

Campaña de información y sensibilización contra la violencia hacia la población LGBTI

Antecedentes

La Comisión LGBT solicitó al IPPDH elaborar una propuesta sensibilización y difusión regional que visibilice la no discriminación hacia la población LGBTI. A partir de ello, el Instituto, a través de su departamento de comunicación y cultura propone desarrollar una campaña digital con acciones puntuales con el apoyo de instrumentos de comunicación que contribuyan con información y sensibilización a la eliminación de prejuicios, que confluyan en una identidad regional contra la violencia hacia esta población.

Idea

Se propone que el MERCOSUR visibilice como bloque para movilizar sobre una temática que requiere un constante diálogo para contribuir de manera efectiva a mostrar que las personas LGBTI tienen derechos, partiendo de que los derechos humanos son para todas las personas sin discriminación por motivo o condición alguna que incluyen la orientación sexual e identidad de género.

Propuesta de acciones:

- Elaborar mensajes para ser difundidos en flayer, a través de las redes sociales del IPPDH (Facebook y tuitter). Dichos mensajes podrán ser compartidos por las instituciones de los países que integran la RAADH.
 - El contenido de los mensajes estará orientado a informar y sensibilizar sobre los derechos de la población LGBTI, la no discriminación y la no violencia hacia estas personas.
- Elaborar un video de sensibilización sobre la no discriminación hacia personas LGBT. Este video podrá estar en la página web del IPPDH, de la RAADH y compartido por los países.

Otras acciones posibles

En un segundo momento y conforme a los recursos con los que se cuente, se podrán realizar otras acciones que den mayor visibilidad y tengan mayor alcance, como:

- Concursos fotográficos sobre derechos de las personas LGBTI
- Desarrollo de una página interna en la web de la RAADH que explique de manera pedagógica e ilustrativa los conceptos relacionados con la identidad, orientación sexual, etc.



¿Con quiénes?

Instituciones integrantes de la Comisión LGBTI
Secretarías de Derechos Humanos
IPPDH
Medios de Comunicación

¿Para quiénes?

Usuarios de las redes sociales
Funcionarios del sector público

Órganos Ejecutores

Presidencia Protémpore/IPPDH

Slogan

Los derechos de las personas LGBTI son derechos humanos

Mensajes para afiches y/flyer

Diferentes e iguales, todas y todos tenemos derechos

Los derechos de las personas LGBTI son derechos humanos

Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.

Convención Americana sobre Derechos Humanos

Los derechos de las personas LGBTI son derechos humanos

Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal.

Convención Americana sobre Derechos Humanos

Los derechos de las personas LGBTI son derechos humanos



Tener trabajo, poder elegir libremente qué trabajo y que el mismo sea digno y decente es un derecho.

Los derechos de las personas LGBTI son derechos humanos
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

La atención a la salud física y mental es un derecho de todas y todos
Los derechos de las personas LGBTI son derechos humanos

La orientación sexual no es una enfermedad es la capacidad de sentir atracción afectiva y sexual por personas del mismo o diferente género.

Los derechos de las personas LGBTI son derechos humanos

Educación para todas y todos, para el pleno desarrollo de la personalidad

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Los derechos de las personas LGBTI son derechos humanos

Educación para el respeto y la inclusión de la diversidad y las necesidades particulares de estudiantes y madres, padres y familiares

Los derechos de las personas LGBTI son derechos humanos

La ley de identidad de género, el cupo laboral para personas trans son algunas buenas prácticas en los países del MERCOSUR

Los derechos de las personas LGBTI son derechos humanos

Para la web www.raadh.mercosur.int en la Sección Comisión Permanente LGBTI

Campaña Los derechos de las Personas LGBTI son Derechos Humanos

Introducción

La campaña Los derechos de las personas LGBTI son derechos humanos se propone contribuir a que el MERCOSUR visibilice y promueva un constante diálogo para avanzar de manera efectiva en los derechos de este sector de la población porque todas las personas nacen libres e iguales en derechos y no se permite discriminación por motivo o condición alguna que incluyen la orientación sexual e identidad de género.

Quiénes son las personas LGBTI:

LGBTI es la sigla que representa a las personas *lesbianas, gay, bisexuales y transgénero*. Esta sigla es adoptada por varias comunidades en el mundo, en diferentes culturas pero no es exclusivo, en varias se utilizan otros términos para describir a las personas del mismo sexo que tienen relaciones sexuales y a las que exhiben identidades de género no binarias (como los hijra, meti, lala, skesana, motsoalle, mithli, kuchu, kawein, travesti, muxé, fa'afafine, fakaleiti, hamjensgara y Two-Spirit).

No discriminación: Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Los seres humanos de todas las orientaciones sexuales e identidades de género tienen derecho al pleno disfrute de todos los derechos humanos (Principios de Yogyakarta sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos en Relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género)

Orientación Sexual: es la capacidad que tenemos las personas de sentir atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género.

Identidad de género: es la vivencia interna e individual del género que cada persona siente, esta puede corresponder o no al sexo con el que nace e incluye a la vivencia personal del cuerpo.

Persona trans: cuando la persona nace con un sexo y su identidad de género es diferente. Las personas trans construyen su identidad y no necesariamente acceden a tratamiento médico o intervenciones quirúrgicas para cambiar de "sexo".

Mujer lesbiana: las mujeres que sienten atracción emocional, afectiva y sexual por otras mujeres.

Gay: los hombres que atracción emocional, afectiva y sexual a otros hombres.

Persona heterosexual: mujeres y varones que sienten atracción emocional, afectiva y sexual pero personas de un género diferente al suyo.



Persona bisexual: las mujeres y varones que pueden sentir atracción emocional, afectiva y sexual por hombres y mujeres al mismo tiempo.

Estigma: aquel atributo, cualidad o identidad que es considerado “normal” o superior, por tanto todas las personas que no poseen los mismos atributos, o mismas cualidades o identidades son consideradas “anormales” o “inferiores”. [3]

Crímenes de odio: La Ley de Estados Unidos define los crímenes de odio como “delitos que manifiestan la evidencia de prejuicios basados en raza, género o identidad de género, religión, discapacidad, orientación sexual o etnia”. La legislación uruguaya los define como “actos de odio, desprecio o violencia contra determinadas personas” con base en estas categorías. [21]